JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril veintiuno de dos mil veintidós

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 020
DEMANDANTES	NATHALIA ARBELAEZ RESTREPO Y JOSÉ FERNANDO GUTIÉRREZ MESA.
RADICADO	05001-31-10-005-2022-00207-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 0101 DE 2022
TEMAS Y SUBTEMAS	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 30 de mayo de 2019, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **NATHALIA ARBELAEZ RESTREPO y JOSÉ FERNANDO GUTIÉRREZ MESA,** documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

S E C O N S I D E R A:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8°, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4°-, artículo 577, numeral 9° del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Registraduría de Caldas - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 03812760**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Registraduría. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: ORDENAR la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD** del matrimonio contraído por los señores **NATHALIA ARBELAEZ RESTREPO Y JOSÉ FERNANDO GUTIÉRREZ MESA**, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Registraduría de Caldas - Antioquia, (En el **Indicativo Serial No 03812760**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Registraduría se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

COPIESE Y CUMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril 21 de 2022

Oficio No 0286

Radicado. Nro. 2022 - 0207 00

Señores

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CALDAS - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de los señores **NATHALIA ARBELAEZ RESTREPO y JOSÉ FERNANDO GUTIÉRREZ MESA, SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN** mediante providencia fechada en abril 21 de 2022.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Registraduría de Caldas - Antioquia, (En el **Indicativo Serial No 03812760**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Registraduría se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

VERÓNICA MARIA VALDERRAMA RIVERA

SECRETARIA